

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL N° 001-2022-PCM/SDOT 30.06.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a></p>	<p>APRUEBAN LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME INICIAL DE LÍMITES DEL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y ZONIFICACIÓN</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se aprobaron los “Lineamientos para la elaboración del informe inicial de límites del Estudio de Diagnóstico y Zonificación.</p> <p>Se derogó la Resolución de Secretaría de Demarcación y Organización Territorial N° 006-2019-PCM-SDOT de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SDOT “Lineamientos para el análisis de la situación de límites y la configuración del ámbito de una provincia en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ).</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 008-2022-MINAM 08.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a></p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE INCORPORA EL NUMERAL 10.3 AL ARTICULO 10 DE LAS DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS NUMERALES 8.7 Y 8.8 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 30556 LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS APROBADAS POR EL DECRETO SUPREMO N° 015-2018-MINAM</p>	<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE</p>	<p>Se incorporó el numeral 10.3 al artículo 10 de las Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, conforme al siguiente texto:</p> <p><b>Artículo 10.- Intervenciones de Construcción</b> (...) “10.3 El titular o entidad ejecutora puede formular el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario para las intervenciones de construcción (IGAPRO) por cada tramo, etapa, componente, o sector de obra, conforme a los respectivos formatos, sobre la base de la información, como mínimo, del diseño a nivel de ingeniería básica y/o de los estudios en desarrollo del expediente técnico o documento similar, considerando al menos uno de los siguientes criterios técnicos:</p> <p>a) Que las intervenciones de construcción sujetas al SEIA, a ser ejecutadas por tramos, etapas, componentes, o sectores de obra que, por su naturaleza y finalidad, puedan operar de manera autónoma, considerando su infraestructura principal e instalaciones auxiliares.</p> <p>b) Que las intervenciones de construcción sujetas al SEIA, a ser ejecutadas por tramos, etapas, componentes, o sectores de obra que, por su naturaleza y finalidad, se construyan de manera alterna o secuencial, y que en el último IGAPRO se considere el desarrollo de la etapa o componente final, así como la operación de la intervención de manera integral.</p> <p>En cualquiera de los casos antes mencionados, el titular o entidad ejecutora debe obtener la aprobación del IGAPRO, previo a la ejecución física o de obras de cada</p>

			<i>tramo, etapa, componente, o sector de obra, de acuerdo con lo previsto en los principios y disposiciones del SEIA.”</i>
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000072-2022-DGPA/MC 05.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL MINAS ESTE, UBICADO EN EL DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Minas Este, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-ZAMME-N°03-ZAC-SDICSA-2018-WGS84. presenta las siguientes coordenadas Zona: 18 S Área: 139 524.93 m² (13.9525 ha) Perímetro: 2028.55 m
DECRETO SUPREMO N° 154-2022-EF 08.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	DICTAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL AGUINALDO POR FIESTAS PATRIAS	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Se estableció disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, hasta por la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), el cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2022.  En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31365, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.  De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 31365, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de Aguinaldo por Fiestas Patrias, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a julio de 2022, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley.
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0018-2022-EF/50.01 07.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	APRUEBAN LA PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA) CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE OFICIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2022 PARA LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Se aprobó la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2022 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, ascendente a la suma de S/ 213 720 277 845,00 (DOSCIENOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de

			<p>Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego.</p> <p>Los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios que esperan obtener en el Año Fiscal 2022, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a las fuentes de financiamiento antes mencionadas, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0857-2022-IN 08.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a></p>	<p>DESIGNAN SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO</p>	<p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	<p>Se designó a la señora MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA en el cargo de Secretaria General del Ministerio del Interior.</p>